



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE MARZO DE 2018**

(Nº 2/18)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)
SR. D. JOSÉ MANUEL GARCIA GARCÍA (PP)
SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP)
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)
SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C's)

AUSENTES

SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP), que ha excusado su ausencia

SECRETARIA

SRA. DÑA. LOURDES PALACIOS MOSTACERO

En Pinseque (Zaragoza), a veinte de marzo de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son diez miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dª Lourdes Palacios Mostacero, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA
I.- PARTE RESOLUTIVA

1. *Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2018.*
2. *Aprobar, si procede, la Modificación nº 2/2018, del Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones*
3. *Aprobar, si procede, la adhesión al Convenio de Colaboración para la "Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica" (SARA), suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón*
4. *Aprobar, si procede, definitivamente la Modificación aislada nº 3 del Plan Parcial del Sector 14 de SUDZ Industrial*
5. *Aprobación, si procede, de la Delegación en el Sr. Alcalde de la competencia de organización de los Festejos Taurinos durante las fiestas patronales de abril-mayo y de agosto de 2018*
6. *Aprobación, si procede, de solicitud de aprovechamiento de parcela rústica de propiedad municipal con fines agrícolas y ganaderos*
7. *Autorización, si procede, del emplazamiento de explotación productora de ganado para cebadero de terneros a instancia de interesado (LAC2015/28)*
8. *Autorización, si procede, del emplazamiento de explotación productora de ganado para cebadero de terneros a instancia de interesado (LAC2015/27)*
9. *Propuestas de los Grupos Políticos Municipales.*
10. *Mociones de los Grupos Políticos Municipales.*

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

11. *Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018 (números 63 a 184).*
12. *Toma de conocimiento del informe de intervención del Período Medio de Pago a Proveedores del cuarto trimestre de 2017*
13. *Toma de conocimiento del informe de intervención de la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio 2017*
14. *Formulación de Ruegos y Preguntas.*

1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2018, de la que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No produciéndose ninguna observación u objeción, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2018, con el siguiente resultado: votos a favor: 9 (5 del Grupo Municipal del PSOE, 2 del Grupo Municipal del PP (D. José Manuel García y D^a María José Izquierdo), 1 del Grupo Municipal de CHA, 1 del Grupo Municipal de C's); votos en contra: 0; abstenciones: 1 (D. Juan Luis Melús del Grupo Municipal del PP). Siendo aprobada por mayoría



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

absoluta con nueve votos a favor de los miembros de hecho, y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha **30 de enero de 2018**, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Aprobar, si procede, la Modificación nº 2/2018, del Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejál Sr. D. Raúl Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo Municipal de C's, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que al tratarse de un asunto referido a las piscinas, se abstendrá.

El Concejál Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que votarán a favor.

El Concejál Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que no tiene nada que decir.

El Concejál Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que tampoco tiene nada nuevo que aportar a la propuesta.

El Sr. Alcalde explica que las obras que darán cobertura la modificación presupuestaria que se propone son la impermeabilización de rebosaderos en vasos, ejecución de canaleta y vallado perimetral en playa, la protección solar de la terraza exterior del Bar, la ejecución de acera en acceso al recinto, junto al edificio de vestuarios, la ejecución de acera exterior al recinto de las piscinas, en la prolongación de la calle Ramón y Cajal, la ejecución de acera de servicio a las casetas de las instalaciones, la impermeabilización de cubierta en edificio de Vestuario y la legalización de edificio de vestuarios.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 0; abstenciones: 4 (3 PP, 1 C's).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y cuatro abstenciones de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando que existen gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por lo que se hace precisa la modificación de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaría, así como el de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por todo ello el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con seis votos a favor y cuatro abstenciones, de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	60904	Trabajos varios de habilitación en Piscinas Municipales	0	113.500,00	113.500,00
		TOTAL	0	113.500,00	113.500,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
1510	22706	Redacción Planeamiento urbaníst., Proyectos y Dirección Téc.	55.000,00	20.000,00	35.000,00



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

4220	60900	Gastos urbanización. Sectores industriales	25.000,00	24.000,00	1.000,00
3420	60903	Pista de padel	25.000,00	24.500,00	500,00
1532	61907	Continuación Mejora Calle Joaquín Costa	20.000,00	10.000,00	10.000,00
3360	62300	Mangueras contra incendios Casa-Palacios	21.300,00	21.000,00	300,00
1530	63900	Arcos rotonda	14.800,00	14.000,00	800,00
		TOTAL BAJAS		113.500,00	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. Aprobar, si procede, la adhesión al Convenio de Colaboración para la "Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica" (SARA), suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejál Sr. D. Raúl Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo Municipal de C's, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que se trata de un mero trámite.

El Concejál Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejál Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que no tiene nada que decir.

El Concejál Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que se trata de disponer de la tecnología necesaria para que todos los registros administrativos estén comunicados.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (5 PSOE, 3 PP, 1 CHA, 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando la obligación de todas las Administraciones públicas de posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, por lo que le resulta imprescindible a este Ayuntamiento contar con soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la Administración electrónica.

Considerando la Orden de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Por todo ello, y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo ello el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración para la "Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica", suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por Orden de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Presidencia, en el Boletín Oficial de Aragón nº 161, de fecha 20 de agosto de 2015.

Segundo. Habilitar al Sr. Alcalde D. José Ignacio Andrés Ginto, para la firma del referido Convenio de Colaboración.

Tercero. Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón, a los efectos oportunos.

4. Aprobar, si procede, definitivamente la Modificación aislada nº 3 del Plan Parcial del Sector 14 de SUDZ industrial

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Raúl Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo Municipal de C's, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que todo lo que sea avanzar en el Sector 14, le parece bien.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que en este tema, como en el de la depuradora de Utebo, le parece bien.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, pregunta por un transformador eléctrico que debía estar alineado, pero que está en medio del vial.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, contesta que el transformador aparece alineado en la planimetría.

El Sr. Alcalde señala asimismo que se encuentra preparada la losa de hormigón necesaria para que se retranquee el transformador.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (5 PSOE, 3 PP, 1 CHA, 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Dadas las necesidades del SECTOR SUZD INDUSTRIAL 14 MODIFICADO, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque, se hace conveniente la aprobación por este Ayuntamiento de la MODIFICACIÓN – ADAPTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZD INDUSTRIAL 14 MODIFICADO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución de Alcaldía nº 452/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de MODIFICACIÓN – ADAPTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZD INDUSTRIAL 14 MODIFICADO, redactado por D. Juan Andrés Sáez Navarro, Arquitecto, colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y por D. José Ignacio Sainz Sordo, Letrado Técnico Urbanista, colegiado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, ambos con domicilio profesional en Plaza de los Sitios, 17, Principal Izquierda, de 50001 - Zaragoza, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza).

Visto que se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente hasta la entrada en vigor de la presente modificación. Esta suspensión se publica conjuntamente con la aprobación inicial.

Visto que se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 124 de fecha 3 de junio de 2013, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Heraldo de Aragón de fecha 30 de mayo de 2013.

Visto que no se han presentado alegaciones, reclamaciones, ni observaciones de tipo alguno conforme consta en el Certificado de Secretaría de fecha 11 de julio de 2013.

Visto que se somete el expediente completo a las Administraciones competentes sectoriales, a los efectos de la emisión del correspondiente informe.

Visto que con Registro General de Entrada nº 1315 de fecha 1 de julio de 2013 ADIF remite informe favorable condicionado con carácter vinculante a la modificación del plan parcial del Sector 14 del PGOU de Pinseque, debiendo indicarse la protección sectorial ferroviaria y reflejar las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público y de protección, así como la línea límite de edificación conforme al punto 4 del informe.

Visto que con Registro General de Entrada nº 1849 de fecha 13 de septiembre de 2013 Gobierno de Aragón – Dirección General de Interior remite informe urbanístico en materia de protección civil en el que se da conformidad a la modificación propuesta del plan general de ordenación urbana.

Visto que con Registro General de Entrada nº 1956 de fecha 25 de septiembre de 2013 Gobierno de Aragón – Instituto Aragonés del Agua remite informe desfavorable con una serie de observaciones.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2052 de fecha 4 de octubre de 2013 Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón remite informe favorable con carácter vinculante a la modificación del plan parcial del Sector 14 del PGOU de Pinseque, siempre que se cumplan las alteraciones indicadas en el mismo informe.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2015, el Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón– emite informe fijando la línea límite de edificación que puede mantenerse a 25 metros, posibilitando así la ejecución del plan parcial del Sector 14.

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 536/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, por el que se aprobó inicialmente el Texto Refundido Modificación-Adaptación del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial nº 14, modificado julio de 2016, redactado por J. Enrique Pascual Bielsa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y por José Ignacio Sainz Sordo, Letrado Técnico Urbanista, colegiado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, que desarrolla la modificación para la adaptación del Plan Parcial vigente del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), recogiendo las alteraciones que se producen a raíz de los informes sectoriales recabados y, sobre todo, del informe emitido por el Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras de Estado en Aragón–, y estableciendo la línea de protección en 25 metros.

Visto que se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente hasta la entrada en vigor de la presente modificación. Esta suspensión se publica conjuntamente con la aprobación inicial.

Visto que dicha aprobación inicial fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de fecha 18 de agosto de 2016, y Tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, sin que se presentaran reclamaciones ni alegaciones, conforme consta en el Certificado de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2016.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2017-E-RC-470 de fecha 10 de marzo de 2017 de ADIF se remite informe complementario en la que se expone que a la vista de la nueva documentación aportada, no se han subsanado los



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

condicionantes establecidos en el informe emitido por ADIF con fecha 20 de junio de 2013.

Visto que con Registro General de Entrada nº 1614 de fecha 19 de junio de 2017 del Instituto Aragonés del Agua remite informe favorable con carácter vinculante a la modificación del plan parcial del Sector 14 del PGOU de Pinseque.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 409/2017, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueba inicialmente el "PLAN PARCIAL ADAPTACIÓN - MODIFICACIÓN SECTOR SUZD INDUSTRIAL 14, MODIFICADO JUNIO 2017", redactado por D. J. Enrique Pascual Bielsa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y por D. José Ignacio Sainz Sordo, Letrado Técnico Urbanista, colegiado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, ambos con domicilio profesional en Calle Joaquín Costa, nº 8, 3º dcha., de 50001 - Zaragoza, que desarrolla la modificación para la adaptación del plan parcial vigente del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), recogiendo las alteraciones que se producen a raíz de los informes sectoriales recabados y sobretodo del informe emitido por Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, y estableciendo la línea de protección en 25 metros, informe Instituto Aragonés del Agua, Informe ADIF, las afecciones derivadas de las infraestructura eléctrica del Sector, el nuevo punto de suministro eléctrico del Sector de acuerdo a las condiciones emitidas por Endesa.

Visto que se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente hasta la entrada en vigor de la presente modificación. Esta suspensión se publica conjuntamente con la aprobación inicial.

Visto que dicha aprobación inicial fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de fecha 3 de julio de 2017, y Tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, sin que se presentaran reclamaciones ni alegaciones, conforme consta en el Certificado de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2017.

Visto que el Registro General de Entrada 2017-E-RC-1917 de fecha 31 de julio de 2017 de ADIF, remite informe en el que indican que se consideran subsanados los condicionantes establecidos en el informe emitido por ADIF con fecha 20 de junio de 2013.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2017-E-RC-2606 de fecha 6 de noviembre de 2017 se notifica por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, por el que se suspende la emisión del informe relativo a la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector nº 14 de SUDZ industrial hasta que se subsanen los puntos señalados en el mismo Acuerdo.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2017-E-RC-2606 de fecha 6 de noviembre de 2017 se notifica la Resolución de 31 de octubre de 2017 del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por la que se procede a la ampliación del plazo para la notificación de informe en el expediente relativo a la modificación aislada nº 1 del Plan Parcial del Sector nº 14 del SUDZ de Pinseque.

Visto que por Resolución de Alcaldía Nº 734/2017 de fecha 16 de noviembre de

2017 se Toma conocimiento de la presentación de la adaptación – modificación del Texto refundido del Plan Parcial del Sector SUZD industrial nº 14 del PGOU de Pinseque, con las correcciones efectuadas en el mismo dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, subsanando las deficiencias indicadas por el mismo, continuando con la tramitación del expediente para su aprobación definitiva.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-123 de fecha 17 de enero de 2018 se notifica la Resolución de 12 de enero de 2018 del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por la que se procede a la ampliación del plazo para la notificación de informe en el expediente relativo a la modificación aislada nº 1 del Plan Parcial del Sector nº 14 del SUDZ de Pinseque.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-246 de fecha 1 de febrero de 2018 se notifica por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, por el que se suspende la emisión del informe relativo a la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector nº 14 de SUDZ industrial hasta que se subsanen los puntos señalados en el mismo Acuerdo.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2018-S-RC-454 de fecha 6 de marzo de 2018 se notifica por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, por el que se informa favorablemente la modificación aislada nº 3 del Plan Parcial del Sector nº 14 de SUDZ industrial.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.5 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; por todo ello el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente modificación aislada nº 3 del Plan Parcial del Sector nº 14 de SUDZ industrial del PGOU de Pinseque, conforme al texto definitivo que obra en el expediente.

Segundo. Remitir, con carácter previo a la publicación, un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

Tercero. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el texto íntegro de la normativa urbanística de la modificación del Plan Parcial. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Aprobación, si procede, de la Delegación en el Sr. Alcalde de la competencia de organización de los Festejos Taurinos durante las fiestas patronales de abril-mayo y de agosto de 2018

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejál Sr. D. Raúl Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo Municipal de C's, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejál Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejál Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejál Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un acuerdo de mero trámite.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (5 PSOE, 3 PP, 1 CHA, 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Considerando la celebración tradicional de espectáculos taurinos a realizar por el recorrido habitual durante las Fiestas Patronales de Pinseque, tanto en honor de San Pedro Mártir de Verona en el mes de abril-mayo, como en honor de San Roque en el mes de agosto de 2018; por todo ello el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la competencia para organizar los Festejos Taurinos Populares –vaquillas- por el recorrido habitual y Plaza de España previstos para las Fiestas Patronales, tanto en honor de San Pedro Mártir de Verona en el mes de abril-mayo, como en honor de San Roque en el mes de agosto de 2018.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, al Gobierno de Aragón, al objeto de obtener las autorizaciones que correspondan.

6. Aprobación, si procede, de solicitud de aprovechamiento de parcela rústica de propiedad municipal con fines agrícolas y ganaderos

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejal Sr. D. Raúl Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo Municipal de C's, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que dado que el solicitante cumple con la normativa, nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste (del Grupo Municipal de PP) manifiesta que dado que el solicitante es sobrino suyo, se abstiene de intervenir tanto en la deliberación como en la votación al concurrir una causa legal de abstención.

El Sr. Alcalde explica que se trata de la adjudicación de una finca rústica municipal, siendo el adjudicatario un joven agricultor.

VOTACIÓN: Votos a favor: 9 (5 PSOE, 2 PP, 1 CHA, 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con nueve votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

Visto el escrito suscrito por _____ con Registro de Entrada 2018-E-RC-111, de fecha 16 de enero de 2018, por el que informa a este Ayuntamiento que deja el aprovechamiento de la parcela 64, subparcela D-5, del polígono 8 de Pinseque.

Vista la solicitud de _____ con Registro de Entrada 2018-E-RC-163, de fecha 23 de enero de 2018, por la que solicita el aprovechamiento de la parcela referida anteriormente.

Visto que el solicitante cumple las condiciones para ser adjudicatario de dicho aprovechamiento, que son las establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del aprovechamiento de montes, pajares y femeras de propiedad municipal.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría, y conforme al artículo 5, apartado tercero de la referida Ordenanza nº 19; el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con nueve votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Adjudicar a _____, provisto de DNI _____, con domicilio en _____ Pinseque, el aprovechamiento de la Parcela 64, Subparcela D-5 del Polígono 8 de Pinseque, bien inmueble patrimonial de naturaleza rústica, de propiedad municipal, para fines agrícolas y ganaderos.

Segundo. La duración del aprovechamiento será de un año, a contar desde el día de su adjudicación, prorrogable de año en año, tácitamente, si no hay manifestación de la voluntad de considerarlo extinguido por cualquiera de las partes, que deberá realizarse con una antelación de dos meses a su vencimiento.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Tercero. El adjudicatario de dicho aprovechamiento deberá abonar el canon correspondiente al mismo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del aprovechamiento de montes, pajares y femeras de propiedad municipal, actualmente en vigor.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a los efectos oportunos.

7. Autorización, si procede, del emplazamiento de explotación productora de ganado para cebadero de terneros a instancia de interesado (LAC2015/28)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

El Concejál Sr. D. Raúl Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo Municipal de C's, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que le parece bien el acuerdo.

El Concejál Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejál Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que nada tiene que decir.

El Concejál Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que la licencia que se otorgue en su momento será a precario, que previamente el INAGA tiene que calificar la actividad, y posteriormente se procederá a la legalización.

El Sr. Alcalde explica que, en estos momentos, se trata de informar sobre el emplazamiento de la actividad.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (5 PSOE, 3 PP, 1 CHA, 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

PREAMBULO

PRIMERO.- Por _____, en representación de GANADERA 88, S.A., con _____ y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Canteras, S/N, de La Joyosa, se presentó con Registro General de Entrada nº 2015-E-RC-2479 de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para legalización de explotación productora ganadera de cebadero para engorde de terneros con capacidad para 263 cabezas de ganado vacuno con emplazamiento en Polígono 3, Parcela 152, referencia catastral 50210A003001520000LF de Pinseque (Zaragoza).



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
60210A003001620000LF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 3 Parcela 162
BRAZAOLAS, PINSEQUE (ZARAGOZA)

USO: Agrario M2 CONSTRUIDA: 1581

CONTENIDO DE LA PARCELA: 189,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1.771

PARCELA CATASTRAL

Polígono 3 Parcela 162
BRAZAOLAS, PINSEQUE (ZARAGOZA)

RESERVA: 1.771 SUPERFICIE CONSTRUIDA: 6.739 Parcela construida sin división horizontal

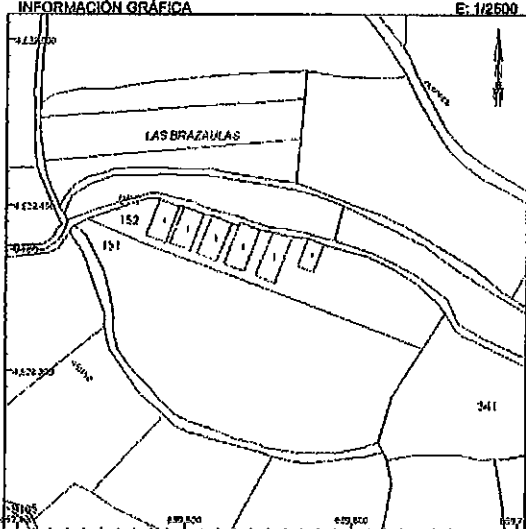
CONSTRUCCIÓN

Edificio	Edificio	Pisos	Planta	Superficie m²
AGRARIO	00	01		294
AGRARIO	00	02		230
AGRARIO	00	03		318
AGRARIO	00	04		243
AGRARIO	00	05		252
AGRARIO	00	06		244

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	SP	Superficie m²
0	C	Laboreo Labradío zecado	03	4.188

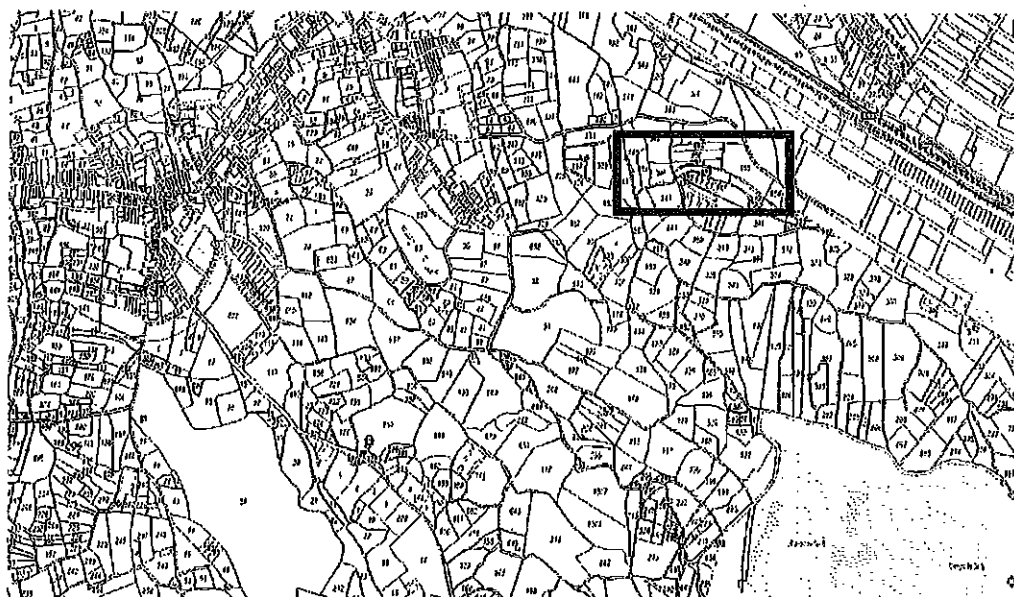
INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

839 100 Coordenadas U.T.M. 11-40 30 ETN523
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Límite de Arroyo
Límite de Vía Pública
Límite de Vía Verde
Límite de Vía

Lunes, 5 de Marzo de 2018



SEGUNDO.- Considerando el informe del arquitecto D. Carlos Navarro de fecha 6



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

de junio de 2016 en el que señala:

"[...]La actividad se ubica en suelo no urbanizable genérico, siendo su uso compatible con los permitidos en el mismo tal y como expone el artículo 4.2.1 CLASIFICACION DE LOS USOS del P.G.O.U. de Pinseque.

[...].Las edificaciones que conforman la explotación de referencia incumplen el planeamiento vigente, si bien según el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las edificaciones se encuentran calificadas como "fuera de ordenación", tal y como expone en el artículo 82 del capítulo V:

Artículo 82 Edificios fuera de ordenación

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que resultaren disconformes con el mismo por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres, contener usos incompatibles u otras razones análogas o estar prevista su expropiación, serán calificados como fuera de ordenación.

2. Salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, el ornato, la seguridad y la conservación del inmueble.

3. Sin embargo, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en que se pretendiere realizarlas.

De manera análoga a lo que señala el P.G.O.U. de Pinseque en su artículo 1.1.8 Edificios Fuera de Ordenación

Por lo tanto atendiendo al articulado de ambas normativas urbanísticas las edificaciones de la explotación pueden ser calificadas como fuera de ordenación y pudiendo ser destinadas a un uso compatible con el suelo en el que se ubican.

Según el anexo VI del Decreto 94(2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación no cumple con la distancia mínima a núcleos de población, siendo menor a 1.000 m establecidos para poblaciones de más de 3.000 habitantes.

Distancia a núcleo urbano de Pinseque 559,00 m > normativa 1.000,00 m

Tal y como especifica el decreto aquellas instalaciones sita en suelo no urbanizable e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 22/12/1997 y que carezcan de la correspondiente licencia municipal de actividad pueden solicitar la regularización jurídico-administrativa de las explotaciones, entendiéndose que aquellas que incumplan, como en este caso, alguna prescripción de la normativa sectorial aplicable pueden obtener la calificación de "explotación ganadera administrativamente en precario" y la autorización de la actividad en precario, limitando en el tiempo el uso de la explotación. Todo ellos si tramitado el expediente no existen alegaciones en contra de la regularización por parte de los vecinos afectos y siempre y cuando se cumplan las medidas de mantenimiento, e higiénico – sanitaras y de adaptación a la normativa de bienestar animal que se

consideren exigibles.

Conclusión.- En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente sobre la solicitud realizada por GANADERA 88, S.A. para la obtención de licencia de actividad en precario relativa a la explotación de referencia y sobre las obras referentes a las medidas correctoras [...].”

TERCERO.- Considerando el informe del Letrado Urbanista de fecha 27 de noviembre de 2017 en el que señala:

“[...] **QUINTO.-** Al respecto de la actividad pretendida que de acuerdo al D 94/09, deberán respetarse las siguientes medidas a núcleos de población,

Especie animal	Núcleo de población (habitantes)			Viviendas diseminadas
	Menos de 500	De 500 a 3.000	Más 3.000	
Ovino/caprino	300	500	1.000	100
Vacuno	400	750	1.000	100
Equino	400	750	1.000	100
Porcino	1.000	1.000	1.500	150
Aves	500	1.000	1.500	100
Conejos	400	500	1.000	100
Animales pelatería	400	500	1.000	100
Otras especies	500	750	1.500	150

*En las explotaciones mixtas, se aplicarán las distancias en función de la especie que resulte más restrictiva.

Respecto a los elementos relevantes del territorio deberán guardarse las siguientes distancias,

Elementos relevantes del territorio	Distancias mínimas
1. De los cerramientos de parcelas (o vallados), respecto al eje de caminos, y de los edificios respecto a linderos.	Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.
2. A vías de comunicación.	100 metros a autopistas, autovías y ferrocarril y 50 metros a carreteras.
3. A cauces de agua, techos de lagos y embalses.	35 metros, sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica sobre la zona de policía de cauces (100 metros).
4. A acequias y desagües de riego. Se excluyen acequias de obras elevadas sobre el nivel del suelo.	15 metros. Esta distancia mínima podrá reducirse a 5 metros, respecto a acequias cuya impermeabilidad esté técnicamente garantizada.
5. A captaciones de agua para abastecimiento público a poblaciones.	250 metros, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados, aconsejen otra distancia superior.
6. A tuberías de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.	15 metros, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior.
7. A pozos, manantiales, etc., para otros usos distintos del abastecimiento a poblaciones.	35 metros, sin perjuicio del perímetro de protección de las aguas declaradas como minerales conforme a la legislación de aguas y de minas.
8. A zonas de baño reconocidas, centros de instalaciones deportivas o áreas señalizadas para esparcimiento y recreo vinculado a la naturaleza.	200 metros.
9. A zonas de acuicultura.	100 metros.
10. A establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, alojamientos turísticos al aire libre y albergues turísticos), complejos turísticos (balnearios, centros de	500 metros. Podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña, por acuerdo



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

11. A viviendas de turismo rural	300 metros. Podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña, por acuerdo del Pleno Municipal, cumpliendo lo establecido en el artículo 21.7.
12. A monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos.	Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, 1.000 metros en el caso de bienes de interés cultural, y 200 metros en el resto.
13. A polígonos industriales, plataformas logísticas y equipamientos asimilados	200 metros. Podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña.
14. A industrias alimentarias que no forman parte de la propia instalación ganadera.	100 metros Salvo cuando la reglamentación técnico sanitaria establezca una distancia mínima mayor.
15. A establecimientos SANDACH categoría 2 y 3 que no traten cadáveres.	500 metros. La distancia podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña, a condición que se refuerce las medidas de bioseguridad del establecimiento
16. A establecimientos SANDACH categoría 1 y 2 que traten cadáveres.	1.000 metros.
17. A muladares y puntos de alimentación de aves necrófagas legalmente establecidos.	2.000 metros.
18. A agrupaciones zoológicas de fauna silvestre en cautividad.	1.000 metros.
19. A núcleos zoológicos con especies animales distintas a las de la explotación ganadera.	100 metros hasta 20 animales 200 metros más de 20 animales
20. A núcleos zoológicos con especies animales coincidentes con especies de la explotación ganadera.	200 metros hasta 20 animales 300 metros más de 20 animales

Entre explotaciones las distancias serán las siguientes,

Especie	Metros
Avícola	500
Conífera	500
Ovino (1)	100
Caprino (1)	100
Bovino (1)	100
Equino	200
Especies diferentes (2)	100

(1) En municipios situados en zonas desfavorecidas de montaña, las distancias entre explotaciones de ovino, caprino y bovino podrán reducirse hasta en un 50 por ciento.

(2) En el caso de explotaciones mixtas, no será exigible dicha distancia.

Distancias entre explotaciones de porcino (metros).

Capacidad	Grupo 1	Grupo 2	Grupo caprolal	Centros de concentración	Centros de inseminación
Grupo 1 ^(*) Hasta 120 UGM	500	1.000	2.000	3.000	3.000
Grupo 2 ^(*) Hasta 500 UGM	1.000	1.000	2.000	3.000	3.000
Grupo especial ^(*)	2.000	2.000	2.000	3.000	3.000
Centros de concentración	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Centros de inseminación ^(**)	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000

(*) Grupo especial: Explotaciones de selección, multiplicación, cría de reproductores y transición de reproductoras primiparas, centros de reagrupamiento de reproductores para desvíos y centros de cuarentena.

(**) Las instalaciones de centros de inseminación destinadas a la cuarentena de animales, previa a la incorporación de éstos al centro de inseminación propiamente dicho, podrán ubicarse a una distancia no superior a 1000 metros, de forma que estas instalaciones no incrementen los 3000 metros de los centros de inseminación.

[...] En cuanto a la regularización, debemos recordar que la Disposición Transitoria Primera de la citada norma establece que todos los titulares de instalaciones ganaderas situadas en suelo no urbanizable e inscritas en el REGA antes del 22 de diciembre de 1997 que carezcan de la preceptiva licencia municipal de actividad, tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por D 2414/1961, deberán solicitar al respectivo Ayuntamiento, hasta el 31 de diciembre de 2015, la regularización jurídico-administrativa de sus explotaciones, presentando la documentación prevista en el artículo 64 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón". (hoy Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón).

En su apartado 2º de la D.T. 1ª nos indica que presentada dicha documentación ante el Ayuntamiento, éste procederá a su tramitación, conforme al procedimiento establecido en la citada Ley, notificando la incoación del procedimiento a todos los vecinos y propietarios próximos al lugar de emplazamiento de la actividad, a los efectos de que puedan alegar lo que estimen oportuno, solicitando los informes técnicos precisos.

A continuación, el Pleno informará la solicitud acreditando si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las normas urbanísticas municipales y con lo dispuesto en la Ley 7/2006, (hoy Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón), en las Directrices que aprueba el Decreto 94/2009 y demás normas de aplicación, así como si en la misma zona o próximo existen ya otras actividades análogas, se hará constar el parecer de esta Corporación sobre la procedencia de su autorización o denegación y, en caso de informe desfavorable, deberá indicar la propuesta municipal sobre dicha instalación y, en su caso, el plazo para su traslado.

En la resolución de los procedimientos de regularización, la Administración municipal actuará conforme a los criterios habituales en la calificación de este tipo de actividades, y como conclusión del procedimiento de regularización jurídico-administrativa, se adoptará alguna de las resoluciones siguientes:

a) Legalización y otorgamiento de autorización de actividad. Se otorgará la licencia ambiental de actividad, legalizando la instalación ganadera, cuando se cumplan todas las prescripciones de la normativa sectorial aplicable. En este caso, entender que no es aplicable por cuanto no se respetan las distancias establecidas en la normativa sectorial.

b) Declaración de explotación ganadera administrativamente en precario y otorgamiento de autorización de actividad en precario. Se declarará la explotación en precario, otorgando una autorización de actividad en precario, limitada en el tiempo, cuando, incumpléndose algunas prescripciones de la normativa sectorial aplicable, no se hayan presentado alegaciones en contra de la regularización por parte de los vecinos afectados o que dichas alegaciones sean manifiestamente infundadas.

Las prescripciones de la normativa que pueden verse incumplidas en la declaración de la explotación ganadera en precario podrán afectar a las distancias mínimas a núcleo de población u otra distancia establecida, pero en ningún caso eximirán de tomar las medidas correctoras que se establezca por el Ayuntamiento; en particular no eximirá de cumplir las medidas de



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

mantenimiento, e higiénico-sanitarias y de adaptación a la normativa de bienestar animal exigibles.

La declaración de la explotación ganadera administrativamente en precario obligará a cumplir las medidas correctoras que impongan en todo caso, llevará consigo las siguientes condiciones:

1ª. La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

2ª. La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

SEXTO.- *Por todo lo antedicho, procede informar favorablemente la tramitación de la solicitud formalizada.[...]."*

ANTECEDENTES

Visto que por en representación de GANADERA 88, S.A., con y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Canteras, S/N, de La Joyosa, se presentó con Registro General de Entrada nº 2015-E-RC-2479 de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para legalización de explotación productora ganadera de cebadero para engorde de terneros con capacidad para 263 cabezas de ganado vacuno **con emplazamiento en Polígono 3, Parcela 152**, referencia catastral 50210A003001520000LF de Pinseque (Zaragoza), acompañado de "Proyecto de legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros", suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio, Colegiado del COAATIAZ y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 3 de febrero de 2016.

Visto que con fecha de 30 de diciembre de 2015 se dicta Providencia de Alcaldía autorizando la tramitación del expediente.

Visto que con fecha de 30 de diciembre de 2015 se emite informe de Secretaría sobre Legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que con fecha de 6 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Caros Navarro Gutiérrez, quien presta servicios a este Ayuntamiento, se emite informe **favorable** sobre la solicitud realizada por GANADERA 88, S.A. para la obtención de la licencia de actividad en precario relativa a la explotación de referencia en el que se señala lo siguiente :

"[...] El proyecto trata de la regularización de una explotación destinada a cebadero para el engorde de terneros con capacidad para 263 cabezas de ganado vacuno en unas edificaciones existentes que datan según catastro del año 1978. [...]."

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación no cumple con la distancia

mínima a núcleos de población, siendo menor a los 1.000 m establecidos para poblaciones de más de 3.000 habitantes.

Distancia a núcleo urbano Pinseque 559,00 m > NORMATIVA 1.000,00 m

Tal y como especifica el Decreto aquellas instalaciones sitas en suelo no urbanizable e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 22/12/1997 y que carezcan de la correspondiente licencia municipal de actividad pueden solicitar la regularización jurídico-administrativa de las explotaciones, entendiendo que aquellas que incumplan, como en este caso, alguna prescripción de la normativa sectorial aplicable pueden obtener la calificación de "explotación ganadera administrativamente en precario" y la autorización de la actividad en precario, limitando en el tiempo el uso de la explotación. Todo ello si tramitado el expediente no existen alegaciones en contra de la regularización por parte de los vecinos afectados y siempre y cuando se cumplan las medidas de mantenimiento, e higiénico – sanitarias y de adaptación a la normativa de bienestar animal que se consideren exigibles.

[...] se informa favorablemente sobre la solicitud realizada por Ganadera 88, S.A. [...] condicionado a lo siguiente:

- *Aportar plano de emplazamiento respecto al PGOU de Pinseque en el cual se grafice la distancia existente con los núcleos urbanos (Pinseque, Urbanización Prados del Rey, viviendas diseminadas según el PGOU, granjas de la misma especie, granjas distinta especie...) al considerar que si bien ya se sabe que se incumplen las distancias ésta información se encuentra incompleta y puede ser determinante para desarrollar otras medidas correctoras de la actividad."*

Visto que con fecha de 27 de noviembre de 2017, por el Letrado urbanista D. Ignacio Sáinz Sordo, quien presta servicios en este Ayuntamiento, se emite informe **favorable** en cuanto a la tramitación de la solicitud formalizada, señalando en el mismo:

"[...] El Pleno informará la solicitud acreditando si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las normas urbanísticas municipales y con lo dispuesto en la Ley 7/2006 (hoy Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón), en las Directrices que aprueba el Decreto 94/2009 y demás normas de aplicación, así como si en la misma zona o próximo existen ya otras actividades análogas, se hará constar el parecer de esta Corporación sobre la procedencia de su autorización o denegación y, en caso de informa desfavorable, deberá indicar la propuesta municipal sobre dicha instalación y, en su caso el plazo, para su traslado.

[...] procede informar favorablemente la tramitación de la solicitud formalizada.[...]."

Visto que con fecha 3 de enero de 2018 se publica anuncio en el B.O.P. de Zaragoza nº 2, se abre el periodo de trámite de información pública, y se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto. Durante dicho período no se presentaron alegaciones. Lo que queda acreditado por el Certificado de Secretaría obrante en el expediente.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-183 de fecha 24 de enero de 2018 se aporta Anexo al proyecto, suscrito por el Arquitecto Técnico D.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Ismael Agut Asensio y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 24 de enero de 2018, y con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-265 de fecha 2 de febrero de 2018 se aporta listado de parcelas solicitado por la OCA., y con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-332 de fecha 14 de febrero de 2018 se aportaplano de emplazamiento respecto al PGOU de Pinseque.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-339 de fecha 15 de febrero de 2018 por el Gobierno de Aragón-Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Oficina Comarcal de Agricultura y alimentación de Alagón, tiene entrada **informe favorable**, sobre el proyecto y medidas correctoras propuestas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente el emplazamiento en Polígono 3, Parcela 152, referencia catastral 50210A003001520000LF de Pinseque (Zaragoza), «explotación ganadera administrativamente en precario», propuesto por GANADERA 88, S.A., con y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Canteras, S/N, de La Joyosa, de la Licencia ambiental de actividad clasificada y obras para legalización de explotación productora ganadera de cebadero para engorde de terneros con capacidad para 263 cabezas de ganado vacuno conforme al "Proyecto de legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros", suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio, Colegiado del COAATIAZ y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 3 de febrero de 2016.

8. Autorización, si procede, del emplazamiento de explotación productora de ganado para cebadero de terneros a instancia de interesado (LAC2015/27)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DEBATE:

Por el Sr. Alcalde se explica que al tratarse del mismo asunto que en el punto anterior, pero con otra ubicación, si no hay ninguna intervención, se pasa directamente a votación.

VOTACIÓN: Votos a favor: 10 (5 PSOE, 3 PP, 1 CHA, 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

ACUERDO:

PREAMBULO

PRIMERO.- Por en representación de Ganadera 92, S.L., con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Canteras, S/N, de La Joyosa, se presentó con Registro General de Entrada nº 2015-E-RC-2478 de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros con capacidad para 437 cabezas de ganado vacuno con emplazamiento en Polígono 3, Parcela 151, referencia catastral 50210A003001510000LT de Pinseque (Zaragoza).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y FISCOS

GOBIERNO DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
50210A003001510000LT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIDAD: Polígono 3 Parcela 151
BRAZAOLAS, PINSEQUE (ZARAGOZA)

USO: Agrario
Superficie construida: 4.817

Superficie total: 100,000000
Superficie construida: 4.817

PARCELA CATASTRAL

LOCALIDAD: Polígono 3 Parcela 151
BRAZAOLAS, PINSEQUE (ZARAGOZA)

Superficie total: 4.817
Superficie construida: 15,153
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Descripción	Superficie	Parcela	Superficie
AGRARIO	00	01	1.104
AGRARIO	00	02	177
AGRARIO	00	03	600
AGRARIO	00	04	878
AGRARIO	00	05	812

CULTIVO

Subparcela	Código	Cultivo	Superficie
0	G-	Laboreo Laboreo seco	63

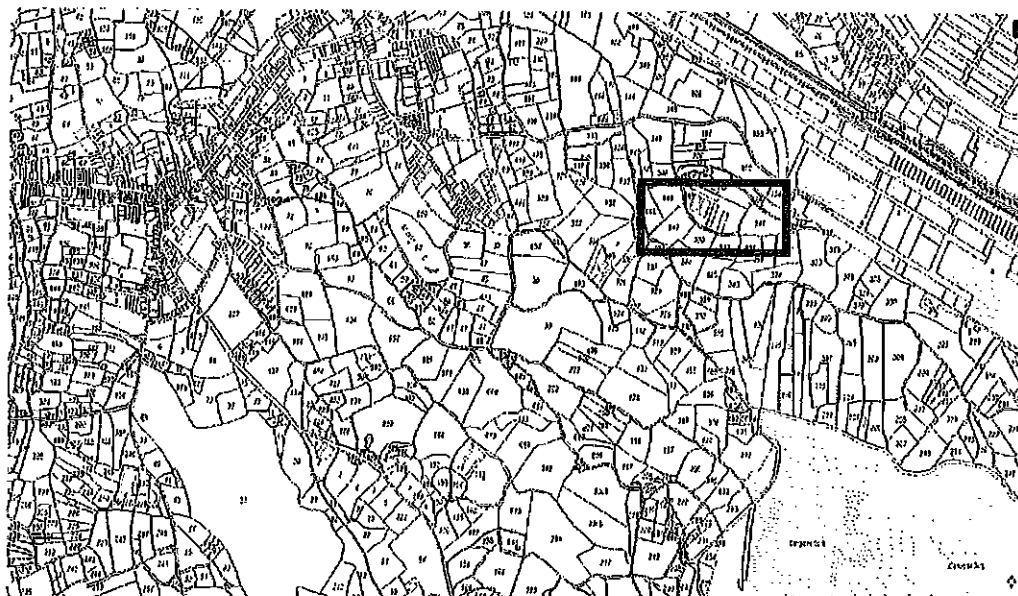
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SED.

628.620
Lunes, 5 de Marzo de 2016

628.620
Límite de la finca
Límite de parcela
Límite de construcción
Límite de parcela
Límite de parcela
Límite de parcela





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

SEGUNDO.- Considerando el informe del arquitecto D. Carlos Navarro de fecha 6 de junio de 2016 en el que señala:

"[...]La actividad se ubica en suelo no urbanizable genérico, siendo su uso compatible con los permitidos en el mismo tal y como expone el artículo 4.2.1 CLASIFICACION DE LOS USOS del P.G.O.U. de Pinseque.

[...].Las edificaciones que conforman la explotación de referencia incumplen el planeamiento vigente, si bien según el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las edificaciones se encuentran calificadas como "fuera de ordenación", tal y como expone en el artículo 82 del capítulo V:

Artículo 82 Edificios fuera de ordenación

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que resultaren disconformes con el mismo por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres, contener usos incompatibles u otras razones análogas o estar prevista su expropiación, serán calificados como fuera de ordenación.

2. Salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la seguridad y la conservación del inmueble.

3. Sin embargo, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en que se pretendiere realizarlas.

De manera análoga a lo que señala el P.G.O.U. de Pinseque en su artículo 1.1.8 Edificios Fuera de Ordenación

Por lo tanto atendiendo al articulado de ambas normativas urbanísticas las edificaciones de la explotación pueden ser calificadas como fuera de ordenación y pudiendo ser destinadas a un uso compatible con el suelo en el que se ubican.

Según el anexo VI del Decreto 94(2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación no cumple con la distancia mínima a núcleos de población, siendo menor a 1.000 m establecidos para poblaciones de más de 3.000 habitantes.

Distancia a núcleo urbano de Pinseque 559,00 m > normativa 1.000,00 m

Tal y como especifica el decreto aquellas instalaciones sita en suelo no urbanizable e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 22/12/1997 y que carezcan de la correspondiente licencia municipal de actividad pueden solicitar la regularización jurídico-administrativa de las explotaciones, entendiéndose que aquellas que incumplan, como en este caso, alguna prescripción de la normativa sectorial aplicable pueden obtener la calificación de "explotación ganadera administrativamente en precario" y la autorización de la actividad en precario, limitando en el tiempo el uso de la explotación. Todo ello si tramitado el expediente no existen alegaciones en contra de la regularización por parte de los vecinos afectos y siempre y cuando se cumplan las medidas de mantenimiento, e

higiénico – sanitarias y de adaptación a la normativa de bienestar animal que se consideren exigibles.

Conclusión.- En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente sobre la solicitud realizada por GANADERA 92, S.L. para la obtención de licencia de actividad en precario relativa a la explotación de referencia y sobre las obras referentes a las medidas correctoras[...].”

TERCERO.- Considerando el informe del Letrado Urbanista de fecha 28 de noviembre de 2016 en el que señala:

“[...] **QUINTO.-** Debemos indicar al respecto de la actividad pretendida que de acuerdo al Decreto 94/2009, deberán respetarse las siguientes medidas a núcleos de población,

Especie animal	Núcleo de población (habitantes)			Viviendas diseminadas
	Menos de 500	De 500 a 3.000	Más 3.000	
Ovino/caprino	300	500	1.000	100
Vacuno	400	750	1.000	100
Equino	400	750	1.000	100
Porcino	1.000	1.000	1.500	150
Aves	500	1.000	1.500	100
Conejos	400	500	1.000	100
Animales pelistería	400	500	1.000	100
Otras especies	500	750	1.500	150

**En las explotaciones mixtas, se aplicarán las distancias en función de la especie que resulte más restrictiva.*

Que respecto a los elementos relevantes del territorio deberán de guardarse las siguientes distancias,

Elementos relevantes del territorio	Distancias mínimas
1. De los cerramientos de parcelas (o vallados), respecto al eje de caminos, y de los edificios respecto a linderos.	Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.
2. A vías de comunicación.	100 metros a autopistas, autovías y ferrocarril y 60 metros a carreteras.
3. A cauces de agua, lechos de fagos y embalses.	35 metros, sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica sobre la zona de policía de cauces (100 metros).
4. A acequias y desagües de riego. Se excluyen acequias de obras elevadas sobre el nivel del suelo.	15 metros. Esta distancia mínima podrá reducirse a 5 metros, respecto a acequias cuya impermeabilidad esté técnicamente garantizada.
5. A captaciones de agua para abastecimiento público a poblaciones.	250 metros, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados, aconsejen otra distancia superior.
6. A tuberías de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.	15 metros, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior.
7. A pozos, manantiales, etc., para otros usos distintos del abastecimiento a poblaciones.	35 metros, sin perjuicio del perímetro de protección de las aguas declaradas como minerales conforme a la legislación de aguas y de minas.
8. A zonas de baño reconocidas, centros de instalaciones deportivas o áreas señalizadas para esparcimiento y recreo vinculado a la naturaleza.	200 metros.
9. A zonas de acuicultura.	100 metros.
10. A establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, alojamientos turísticos al aire libre y albergues turísticos), complejos turísticos (balnearios, centros de	500 metros. Podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña, por acuerdo



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

11. A viviendas de turismo rural	300 metros. Podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña, por acuerdo del Pleno Municipal, cumpliendo lo establecido en el artículo 21.7.
12. A monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos.	Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, 1.000 metros en el caso de bienes de interés cultural, y 200 metros en el resto.
13. A polígonos industriales, plataformas logísticas y equipamientos asimilados	200 metros. Podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña.
14. A industrias alimentarias que no formen parte de la propia instalación ganadera.	100 metros Salvo cuando la reglamentación técnica sanitaria establezca una distancia mínima mayor.
15. A establecimientos SANDACH categoría 2 y 3 que no traten cadáveres.	500 metros. La distancia podrá reducirse un 50% en zonas desfavorecidas de montaña, a condición que se refuerce las medidas de bioseguridad del establecimiento
16. A establecimientos SANDACH categoría 1 y 2 que traten cadáveres.	1.000 metros.
17. A muladares y puntos de alimentación de aves neófitas legalmente establecidos.	2.000 metros.
18. A agrupaciones zoológicas de fauna silvestre en cautividad.	1.000 metros.
19. A núcleos zoológicos con especies animales distintas a las de la explotación ganadera.	100 metros hasta 20 animales 200 metros más de 20 animales
20. A núcleos zoológicos con especies animales coincidentes con especies de la explotación ganadera.	200 metros hasta 20 animales 300 metros más de 20 animales

Finalmente recordar que entre explotaciones las distancias serán las siguientes,

Especie	Metros
Avícola	500
Cunícola	500
Ovino (1)	100
Caprino (1)	100
Bovino (1)	100
Equino	200
Especies diferentes (2)	100

(1) En municipios situados en zonas desfavorecidas de montaña, las distancias entre explotaciones de ovino, caprino y bovino podrán reducirse hasta en un 50 por ciento.

(2) En el caso de explotaciones mixtas, no será exigible dicha distancia.
Distancias entre explotaciones de porcino (metros).

Capacidad	Grupo 1	Grupo 2	Grupo especial	Centros de concentración	Centros de inseminación
Grupo 1ª Hasta 120 UGHA	500	1.000	2.000	3.000	3.000
Grupo 2ª Hasta 661 UGHA	1.000	1.000	2.000	3.000	3.000
Grupo especial (*)	2.000	2.000	2.000	3.000	3.000
Centros de concentración	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Centros de inseminación (**)	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000

(*) Grupo especial: Explotaciones de selección, multiplicación, recría de reproductores y transición de reproductores púlpares, centros de reagrupamiento de reproductores para casveje y centros de cuarentena.

(**) Las instalaciones de centros de inseminación destinadas a la cuarentena de animales, previa a la incorporación de éstos al centro de inseminación propiamente dicho, podrán ubicarse a una distancia no superior a 1000 metros, de forma que estas instalaciones no incrementen los 3000 metros de los centros de inseminación.

En cuanto a la regularización, debemos recordar que la Disposición Transitoria Primera de la citada norma establece que " todos los titulares de instalaciones

ganaderas situadas en suelo no urbanizable e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 22 de diciembre de 1997 que carezcan de la preceptiva licencia municipal de actividad, tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, deberán solicitar al respectivo Ayuntamiento, hasta el 31 de diciembre de 2015, la regularización jurídico-administrativa de sus explotaciones, presentando la documentación prevista en el artículo 64 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón". (hoy Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón).

El apartado 2º de la D.T. 1ª nos indica que presentada dicha documentación ante el Ayuntamiento, éste procederá a su tramitación, conforme al procedimiento establecido en la citada Ley, notificando la incoación del procedimiento a todos los vecinos y propietarios próximos al lugar de emplazamiento de la actividad, a los efectos de que puedan alegar lo que estimen oportuno, solicitando los informes técnicos precisos.

A continuación, el Pleno informará la solicitud acreditando si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las normas urbanísticas municipales y con lo dispuesto en la Ley 7/2006, (hoy Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón), en las Directrices que aprueba este Decreto y demás normas de aplicación, así como si, en la misma zona o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos. Si la solicitud no se ajustase a lo previsto en la normativa citada anteriormente, se hará constar el parecer de la Corporación sobre la procedencia de su autorización o denegación y, en caso de informe desfavorable, deberá indicar la propuesta municipal sobre dicha instalación y, en su caso, el plazo para su traslado.

Finalmente decir que en la resolución de los procedimientos de regularización, la Administración municipal actuará conforme a los criterios habituales en la calificación de este tipo de actividades, y como conclusión del procedimiento de regularización jurídico-administrativa, se adoptará alguna de las resoluciones siguientes:

a) *Legalización y otorgamiento de autorización de actividad. Se otorgará la licencia ambiental de actividad, legalizando la instalación ganadera, cuando se cumplan todas las prescripciones de la normativa sectorial aplicable. En este caso, entender que no es aplicable por cuanto no se respetan las distancias establecidas en la normativa sectorial.*

b) Declaración de «explotación ganadera administrativamente en precario» y otorgamiento de autorización de actividad en precario. Se declarará la explotación en precario, otorgando una autorización de actividad en precario, limitada en el tiempo, cuando, incumpléndose algunas prescripciones de la normativa sectorial aplicable, no se hayan presentado alegaciones en contra de la regularización por parte de los vecinos afectados o que dichas alegaciones sean manifiestamente infundadas.

Las prescripciones de la normativa que pueden verse incumplidas en la declaración de la explotación ganadera en precario podrán afectar a las distancias mínimas a núcleo de población o cualesquiera otras distancias



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

señaladas en la normativa sectorial, pero en ningún caso eximirán de tomar las medidas correctoras que se establezcan por parte del Ayuntamiento; en particular, no eximirá de cumplir las medidas de mantenimiento, e higiénico-sanitarias y de adaptación a la normativa de bienestar animal que se consideren exigibles.

La declaración de la explotación ganadera administrativamente en precario obligará a cumplir las medidas correctoras que se impongan y, en todo caso, llevará consigo las siguientes condiciones:

1ª. La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

2ª. La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

SEXTO.- *Por todo lo dicho hasta ahora procede informar favorablemente la tramitación de la solicitud formalizada."*

ANTECEDENTES

Visto que por _____ en representación de GANADERA 92, S.L., con CIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Canteras, S/N, de La Joyosa, se presentó con Registro General de Entrada nº 2015-E-RC-2478 de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitud de Licencia ambiental de actividad clasificada y obras para legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros con emplazamiento en Polígono 3, Parcela 151, referencia catastral 50210A003001510000LT de Pinseque (Zaragoza), acompañado de "Proyecto de legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros", suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio, Colegiado _____ del COAATIAZ y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 3 de febrero de 2016.

Visto que con fecha de 30 de diciembre de 2015 se dicta Providencia de Alcaldía autorizando la tramitación del expediente.

Visto que con fecha de 30 de diciembre de 2015 se emite informe de Secretaría sobre Legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que con fecha de 6 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Caros Navarro Gutiérrez, quien presta servicios a este Ayuntamiento, se emite informe **favorable** sobre la solicitud realizada por GANADERA 92, S.L. para la obtención de la licencia de actividad en precario relativa a la explotación de referencia en el que se señala lo siguiente :

"[...] El proyecto trata de la regularización de una explotación destinada a cebadero para el engorde de terneros con capacidad para 437 cabezas de ganado vacuno en unas edificaciones existentes que datan según catastro del año 1978. [...].

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre

actividades e instalaciones ganaderas, la explotación no cumple con la distancia mínima a núcleos de población, siendo menor a los 1.000 m establecidos para poblaciones de más de 3.000 habitantes.

Distancia a núcleo urbano Pinseque 559,00 m > NORMATIVA 1.000,00 m

Tal y como especifica el Decreto aquellas instalaciones sitas en suelo no urbanizable e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 22/12/1997 y que carezcan de la correspondiente licencia municipal de actividad pueden solicitar la regularización jurídico-administrativa de las explotaciones, entendiendo que aquellas que incumplan, como en este caso, alguna prescripción de la normativa sectorial aplicable pueden obtener la calificación de "explotación ganadera administrativamente en precario" y la autorización de la actividad en precario, limitando en el tiempo el uso de la explotación. Todo ello si tramitado el expediente no existen alegaciones en contra de la regularización por parte de los vecinos afectados y siempre y cuando se cumplan las medidas de mantenimiento, e higiénico – sanitarias y de adaptación a la normativa de bienestar animal que se consideren exigibles.

[...] se informa favorablemente sobre la solicitud realizada por Ganadera 92, S.L. [...] condicionado a lo siguiente:

- *Aportar plano de emplazamiento respecto al PGOU de Pinseque en el cual se grafie la distancia existente con los núcleos urbanos (Pinseque, Urbanización Prados del Rey, viviendas diseminadas según el PGOU, granjas de la misma especie, granjas distinta especie) al considerar que si bien ya se sabe que se incumplen las distancias ésta información se encuentra incompleta y puede ser determinante para desarrollar otras medidas correctoras de la actividad."*

Visto que con Registro General de Entrada nº 2016-E-RC-2517 de fecha 21 de diciembre de 2016 se aporta Anexo al proyecto, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 19 de diciembre de 2016. El mismo es informado favorablemente por el Arquitecto D. Caros Navarro Gutiérrez, con fecha 27 de marzo de 2016.

Visto que con fecha de 28 de noviembre de 2016, por el Letrado urbanista D. Ignacio Sáinz Sordo, quien presta servicios en este Ayuntamiento, se emite informe **favorable** en cuanto a la tramitación de la solicitud formalizada, señalando en el mismo:

"[...] El Pleno informará la solicitud acreditando si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las normas urbanísticas municipales y con lo dispuesto en la Ley 7/2006 (hoy Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón), en las Directrices que aprueba este Decreto y demás normas de aplicación, así como si, en la misma zona o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos. Si la solicitud no se ajustase a lo previsto en la normativa citada anteriormente, se hará constar el parecer de la Corporación sobre la procedencia de su autorización o denegación y, en caso de informa desfavorable, deberá indicar la propuesta municipal sobre dicha instalación y, en su caso el plazo, para su traslado.

[...] procede informar favorablemente la tramitación de la solicitud



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

formalizada.[...]."

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2016 se publica anuncio en el B.O.P. de Zaragoza nº 291, se abre el periodo de trámite de información pública, y se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones. Lo que queda acreditado por el Certificado de Secretaría obrante en el expediente.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2017 se emite informe desfavorable por la OCAA de Alagon en tanto no se aclaren las deficiencias señaladas :

- Disponer de fosa para recoger lixiviados del estercolero
- Justificar origen y disponibilidad de agua
- Aportar superficie de cultivo o sistema de gestion de estiércoles,

Visto que por el Gobierno de Aragón-Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Oficina Comarcal de Agricultura y alimentación de Alagón, con Registro General de Entrada nº 2016-E-RC-2544 de fecha 23 de diciembre de 2016, se emite informe desfavorable, en tanto no se *subsanen las deficiencias descritas*:

- o Construcción de fosa de cadáveres
- o Justificar destino de los estiércoles producidos.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2017-E-RC-933 de fecha 21 de abril de 2017 se aporta Anexo al proyecto, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 18 de abril de 2017. El mismo es informado **favorablemente** sobre el proyecto y medidas correctoras propuestas con fecha 8 de mayo de 2017, por Gobierno de Aragón-Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Oficina Comarcal de Agricultura y alimentación de Alagón.

Visto el Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza del Gobierno de Aragón, de fecha 30 de octubre de 2017, que emitió su informe **favorable** condicionado (Nº Expte. INAGA/500304/73A/2017/05159).

Visto que con fecha de 18 de diciembre de 2017, por el Arquitecto D. Carlos Navarro Gutiérrez, quien presta servicios a este Ayuntamiento, emite informe desfavorable sobre la realización de las obras descritas, debiendo subsanar las siguientes deficiencias:

- Falta aportar presupuesto de la fosa de cadáveres
- Tanto la fosa de cadáveres como el estercolero deberán retranquearse 4,50m del perímetro de la parcela.

Visto que con Registro General de Entrada nº 2018-E-RC-184 de fecha 24 de enero de 2018 se aporta Anexo al proyecto, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 24 de enero de 2018 siendo el mismo informado por el Arquitecto D. Carlos Navarro con fecha 12 de febrero de 2018 **favorablemente sobre la realización de las obras descritas** condicionada a que una vez realizadas las obras el solicitante deberá proceder a solicitar el inicio de la actividad que será concedido tras la visita de los técnicos del Ayuntamiento al emplazamiento.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con diez votos a favor de los miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación,

adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente el emplazamiento en Polígono 3, Parcela 151, referencia catastral 50210A003001510000LT de Pinseque (Zaragoza), «explotación ganadera administrativamente en precario», propuesto por GANADERA 92, S.L., con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Canteras, S/N, de La Joyosa, para el desarrollo de la Licencia ambiental de actividad clasificada y obras para legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros con capacidad para 437 cabezas de ganado vacuno conforme al "Proyecto de legalización de explotación productora ganadera para cebadero de terneros", suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ismael Agut Asensio, Colegiado del COAATIAZ y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 3 de febrero de 2016.

9. Propuestas de los Grupos Políticos Municipales

No hay propuestas de los grupos Políticos Municipales.

10. Mociones de los Grupos Políticos Municipales

No hay mociones de los grupos Políticos Municipales.

11. Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018 (números 63 a 184).

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018 (números 63 a 184). Quedando la Corporación enterada.

El Concejál Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, pregunta por las Resoluciones nº 124 y 159, en las que aparece Guillermo Sánchez Navarro, como Arquitecto, redactor de las Memorias valoradas. Quiere saber si se trata de un error en la descripción del nombre del Arquitecto, ya que el arquitecto municipal es Carlos Navarro, y entiende que la redacción de memorias está incluida en sus honorarios.

Contesta el Sr. Alcalde que no es un error, y que no se ha realizado ninguna modificación del contrato que se tiene con Carlos Navarro, pero que está hasta arriba de trabajo, y dicha carga de trabajo no le permitía redactar con rapidez las memorias valoradas necesarias para ultimar los trabajos en las piscinas, por lo que se encargaron, de forma puntual, a Guillermo Sánchez.

El Concejál Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste señala que ha apreciado un error de transcripción en el importe de una Resolución de devolución de fianza, que ahora no recuerda que número es.

El Sr. Alcalde le contesta que se revisarán los importes transcritos de las devoluciones de fianzas.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

12. Toma de conocimiento del informe de intervención del Período Medio de Pago a Proveedores del cuarto trimestre de 2017

Se da cuenta del informe de intervención del período medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2017.

13. Toma de conocimiento del informe de intervención de la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio 2017

Se da cuenta del informe de intervención de la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio de 2017.

14. Formulación de Ruegos y Preguntas.

Primero. El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, manifiesta que llevamos unos meses que el médico debe atender a muchos pacientes, dando citas con tres o cuatro días de retraso, y el pediatra lo mismo. Es el momento de solicitar un médico más, y que el pediatra venga lunes, miércoles y viernes.

Señala el Sr. Alcalde que la adjudicación de un nuevo médico no sólo depende del número de empadronados, sino también del de cartillas. Desde el Área de atención temprana señalan que sólo nos pertenecería un apoyo al médico titular, y debe ser con acuerdo de él. Se está trabajando en este tema desde la Concejalía de Sanidad, Servicios Sociales y Dinamización Rural. Además, debe tenerse en cuenta que Pinseque no tiene pediatra, sino un médico de familia con funciones de pediatría. Aunque por el número de cartillas no se tiene derecho a un aumento del servicio, espera que en mayo ya se sepa algo.

Contesta el Concejal Sr. D. Leonardo Blasco que no está de acuerdo con el reparto del horario del servicio, porque cuando se jubiló el médico Juan Benegas, ya tenía el tope de cartillas.

Interviene la Concejal Sra. D^a Adriana Roy Manero, manifiesta que mañana tiene una reunión en Casetas sobre este tema, por lo que ya informará al respecto.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco solicita a la Concejal Sra. D^a Adriana Roy que en la referida reunión se trabaje por la ampliación del horario del pediatra.

Segundo. El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste señala que una persona que reside en Pinseque pidió al Ayuntamiento el día que nevó que se echara sal en su calle, y se le contestó que sólo se echaba sal en los edificios municipales. Al respecto, pide que si un vecino solicita echar sal en una calle, por ser sombría, se contemple dicha posibilidad.

Contesta el Sr. Alcalde que no tenía conocimiento que hubieran llamado a las oficinas municipales haciendo esa petición. Ese día, al punto de la mañana, le pidió al encargado de la brigada que echara sal en el colegio, y en otros edificios municipales. Si hubiera tenido conocimiento de la petición, y se hubieran observado dificultades en el acceso, se podría haber echado sal.

Tercero. El Concejal Sr. D. José Antonio Fernández Prieto señala que en los puntos 12 y 13 del orden del día, se ha dado cuenta del período medio de pago y de la

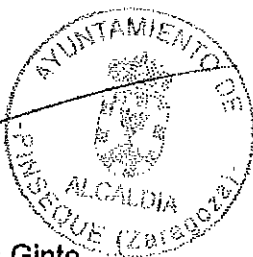
ejecución presupuestaria, pero no se han leído íntegramente, por lo que pide que se lea ahora el periodo medio de pago, para que todos conozcamos que se está pagando a los proveedores dentro de los plazos fijados legalmente.

Contesta el Sr. Alcalde que dichos informes han podido ser consultados por todos los Concejales, igual que el resto de puntos del orden del día, y que ahí están para el que quiera volver a consultarlos; por lo que no le parece que sea el momento de volver sobre un punto ya pasado. Pero el PMP, como sabéis, se cumple estrictamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y veinte minutos del día 20 de marzo de dos mil dieciocho, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto.



LA SECRETARIA

Fdo.: Lourdes Palacios Mostacero